

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DPTO. DE EDUCACION
COMUNA DE CONCEPCIÓN**



**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN
ENSEÑANZA BASICA
“LICEO DOMINGO SANTA MARÍA”
CONCEPCIÓN-2014/UTP**

REGLAMENTO DE EVALUACION Y PROMOCIÓN ESCOLAR

DISPOSICIONES GENERALES

I.- Introducción

ARTICULO 1:

El Liceo “Domingo Santa María” de la comuna de Concepción, Octava Región del Bío-Bío, Rol base de Datos 004565-9. Establece el presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar que cumple con la normativa oficial e incluye las disposiciones óptimas para el logro de los objetivos institucionales. Las disposiciones del presente reglamento se aplicarán a todos los alumnos desde 1º a 8º año de Educación Básica.

. Considerará en su modalidad curricular la propuesta ministerial referida a la aplicación de los Planes y Programas de Educación General Básica, contenidos en los Decretos 2960/2012. (4º) y 1363/2011 (6º) y 1358/2011(7º y 8º) Asimismo, los Decretos de Evaluación **511/97 para Enseñanza Básica**.

El Colegio se regirá por este Reglamento que norma sobre Evaluación, Calificación y Promoción de los alumnos a la luz de estos Decretos los cuales propician cambios profundos, ya sea, en la finalidad de la evaluación, tanto como en sus intenciones, como en sus formas, carácter e instrumentos. El presente reglamento será difundido por escrito a toda la comunidad escolar: profesores, alumnos, padres y apoderados. Será puesto en conocimiento de los Apoderados en la primera y en la última reunión del año escolar. Una copia será enviada al Departamento Provincial de Educación Concepción, para su conocimiento.

El quehacer educativo del colegio tiene como función primordial, el desarrollo integral de los alumnos, promocionando tanto su crecimiento personal como su Aprendizaje.

El Proceso Evaluativo es inherente al Proceso de Enseñanza Aprendizaje y debe estar comprometido con la consecución de los fines señalados anteriormente. Por tanto, concebimos la evaluación como una actividad permanente, como un medio de delinear, obtener, procesar y entregar información útil, objetiva y oportuna que permita mejorar el proceso y los aprendizajes de los alumnos. De esta manera, definimos la evaluación como un proceso activo, cooperativo y esencialmente social, de manera que en él participan estudiantes y profesores.

La implementación de este Reglamento permitirá asegurar y verificar los avances graduales de los aprendizajes de los alumnos de acuerdo a sus características y establece las condiciones de promoción de los mismos.

La planificación, coordinación, y supervisión del proceso evaluativo estará a cargo de la U.T.P correspondiendo a la Dirección la responsabilidad final, previa consulta al Consejo de Profesores.

En caso de incumplimiento de las disposiciones señaladas en este reglamento, la Dirección, la U.T.P. y el Consejo de Profesores, previo análisis del caso, dispondrán de estrategias para solucionar la situación escolar.

ARTICULO 2:

Cobertura de la Evaluación

Los alumnos deberán ser evaluados en todos los subsectores, asignaturas, actividades de aprendizaje del Plan de Estudios, emitiendo informes de dichas evaluaciones en el transcurso del semestre, al término de cada semestre y en la finalización del año escolar, para ser entregados a los Apoderados en las modalidades y plazos que el Colegio defina

ARTICULO 3 y ARTICULO 4:

De los Planes y Programas de Estudio

El Colegio imparte Educación Preescolar NT1-NT2, utilizando las Bases Curriculares oficiales del Ministerio de Educación con la flexibilidad y ampliación de objetivos que le permitan al educando una armoniosa inserción en la Educación General Básica.

El colegio, en lo referido a Planes y Programas de Educación Básica, se ciñe a los Planes y Programas oficiales del MINEDUC, según la secuencia oficial de Decretos que queda establecida en el cuadro N°1.

En relación al sub. Sector de Religión, para quienes opten por ella, se aplicará los Programas de Estudio según el DS 924 /83.

Cuadro N° 1

| Curso | Plan de estudio .Dcto.N° | Reglamento de Evaluación Dcto. N° |
|--------------------|--|--|
| PRE- Básica | 289/2001 | |
| 1° | 2960/2012 | 511/1997 |
| 2° | 2960/2012 | 511/1997 |
| 3° | 2960/2012 | 511/1997 |
| 4° | 2960/2012 | 511/1997 |
| 5° | 2960/2012 | 511/1997 |
| 6° | 2960/2012 | 511/1997 |
| 7° | 1363/2011 | 511/1997 |
| 8° | 1363/2011 | 511/1997 |
| 1°M | 1358/2011 | 112/99 |
| 2°M | 1358/2011 | 112/99 |
| 3°M | 27/2001 | 83/2001 |
| 4°M | 27/2001 y sus modificaciones : decreto 459/2002 | 83/2001 |

ARTICULO 5:**De la Evaluación**

La evaluación es un proceso permanente, cuyo objetivo es proporcionar información al profesor para tomar decisiones y apoyar a las estudiantes en su proceso de aprendizaje, involucrando a ambos en el logro de objetivos educacionales propios de cada nivel.

El evaluar a un alumno se define entonces, como un recurso diagnóstico, que en el caso de la evidencia de falencias en los resultados, será un medio para poder descubrir los procesos individuales que no se han dado en plenitud y adoptar las medidas remediales para el logro final de los objetivos programados.

Asimismo, la evaluación es un proceso que no sólo constata el logro o no logro de los objetivos trabajados y su plan remedial, sino que también provee información al profesor del efecto de su programación, metodología, uso de materiales didácticos, instrumentos y otros recursos técnico-pedagógicos, por lo tanto el qué y cómo mejorar es también una exigencia para el docente responsable de la conducción, programación y reforzamiento del proceso de Enseñanza-Aprendizaje.

ARTICULO 6:

Formas de evaluación

Se aplicaran diversos procedimientos evaluativos: diagnóstico, de proceso y de producto: estos procedimientos evaluativos deberán estar especificados en los diseños de Aula, considerando la existencia de pruebas formativas, Pruebas Sumativas y Pruebas Finales.

Evaluación Diagnóstica: Se realizará de preferencia al comienzo del año escolar. Su propósito principal, será determinar la presencia o ausencia de conocimientos, destrezas o aptitudes requeridas para la iniciación de un determinado aprendizaje en relación a los aprendizajes claves de cada sub-sector u eje temático a, a fin de ofrecer de inmediato a las alumnas que lo necesitan, el apoyo pedagógico que se estime más conveniente, en las conductas de entrada no dominadas. Los objetivos medidos serán registrados en el Libro de Clases en el rubro Actividades y el resultado en el rubro Evaluaciones en conceptos L (logrado) ML (medianamente logrado) y N/L (no logrado).

Evaluación Formativa: Se realizará durante el desarrollo del proceso Enseñanza-Aprendizaje. Su propósito principal será determinar el grado de los logros alcanzados por los alumnos en relación a los objetivos inmediatos de la clase e intermedios de una Unidad de Aprendizaje con la finalidad de administrar inmediatamente actividades correctivas y de refuerzo.

Evaluación Sumativa: Se realizará al término de una Unidad de Aprendizaje, a través de un instrumento evaluativo, que integre los objetivos y contenidos de la unidad a evaluar, elaborada de tal manera que permita observar la presencia del aprendizaje significativo, por lo tanto incluirá no sólo actividades cognitivas sino agregará otras de aplicación práctica.

Evaluación de Síntesis: se realizará una evaluación coeficiente 1 al término de cada semestre, que tiene la finalidad de verificar el nivel de logro intermedio y final de las competencias claves correspondientes y la presencia o ausencia de las capacidades de interrelación e integración de conocimientos, que habiéndose

trabajado en los estados de avance formativos y sumativos, se diferencia de ella por permitir ésta una visión global de los aprendizajes

ARTICULO 7:

De las calificaciones

Los alumnos de 1º básico a 8º año de Enseñanza básica, obtendrán durante el año lectivo las siguientes calificaciones:

Parciales: corresponderán a las calificaciones de coeficiente uno (1) que la alumna obtenga durante el semestre, en los respectivos sectores y subsectores de aprendizaje.

Semestrales: Corresponderán en cada sector y Subsector al promedio aritmético de las calificaciones obtenidas durante el semestre con aproximación de la centésima 5 mayor a la décima superior.

De Síntesis: Corresponderán al término de cada semestre.

1-Los alumnos de **NT1º a 8º Año** de Educación Básica, deberán rendir Pruebas de síntesis en los sectores de Lenguaje, Educación Matemática, Ciencias Naturales e Historia. Debiendo en cada una de estas evaluaciones ser considerados los ejes temáticos o aprendizajes claves establecidos por el ministerio de educación.

- a) La prueba será por nivel y lo elaborará el docente del sector de aprendizaje.
- b) Previo a la prueba se realizará un período de refuerzo de los contenidos de 1 semana.
- c) La asistencia y trabajo en este período es obligatoria.
- d) La UTP entregará el calendario de pruebas. Los docentes deberán registrar las notas y sus porcentajes en el Libro de clases y Sineduc.
- e) En relación a la revisión de pruebas deberá considerarse para la escala de evaluación el puntaje máximo obtenido y el puntaje ideal.
- f) El alumno que no asista a la evaluación obtendrá nota (2.0) salvo justificación con certificado médico. Debiendo otorgársele una nueva fecha.

- g) Los alumnos que asisten a grupo de integración (PIE) deberán rendir evaluaciones calendarizadas por la coordinadora para apoyar en forma personalizada dependiendo de cada dificultad estimada.

Promedio General: (Nivel general de los logros) Corresponderá a la suma de la ponderación de cada una de las calificaciones (semestrales), obtenidas por los alumnos con aproximación de la centésima 0,05 a la décima más cercana.

Evaluación Diferenciada: La evaluación diferenciada para alumnos que no asisten a proyecto de integración por falta de cupos, se expresará en los diferentes procedimientos evaluativos de acuerdo a la dificultad que presente el alumno, en su aprendizaje.

La evaluación de estos alumnos se hará previa aplicación de:

1. Diagnóstico de especialista (profesional idóneo)
2. Reforzamiento a través de guías o tareas las que se deben desarrollar en su hogar.
3. Evaluaciones orales, escritas (de acuerdo a la dificultad)

Evaluación de alumnos Integrados: La evaluación de estos alumnos será de acuerdo al reglamento establecido en el PIE.

ARTICULO 8:

Régimen de Evaluación

El Colegio opta por un **Régimen de Evaluación Semestral**. En cada uno de los sub. Sectores de aprendizaje se deberá registrar en el libro de clases y Sineduc a lo menos una nota mensual. Los informes de Notas Parciales se entregarán a los padres y apoderados mensualmente, el informe del semestre se entrega al término del semestre y el anual junto con el informe de comportamiento al término del año escolar.

ARTICULO 9:

Nivel de logros: Todas las evaluaciones tendrán un nivel de exigencia de un **60%** y la calificación mínima de aprobación, deberá ser **4,0**.

ARTICULO 10:

De los procedimientos

Todas las evaluaciones sumativas deberán ser **calendarizadas** y publicadas con anticipación y serán responsabilidad del profesor jefe y de los profesores de los diversos sub. Sectores que atienden al curso. En el mismo sistema cada profesor incorporará las tareas y trabajos. Sólo podrá fijarse una (1) evaluación sumativa en el mismo día o dos (2) evaluaciones parciales, sin considerar aquellos sub.sectores que evaluarán procesos como los son Educación Física, Educación Tecnológica, Artes Visuales y Educación Musical

ARTICULO 11:

Criterios de Evaluación

Considerando las necesidades planteadas en las diversas actividades cada Docente desarrollará su práctica evaluativa de acuerdo a los siguientes criterios: Realizar evaluaciones psicométricas privilegiando las evaluaciones referidas a criterio con una visión de orden edumétrico.

Privilegiar las estrategias de aprendizaje con centralidad en la actividad del alumno, cautelando la relación entre lo enseñado, lo practicado, lo evaluado y el nivel cognitivo del objetivo o competencia a lograr. Privilegiar la evaluación de capacidades, destrezas actitudes y valores.

Reconocer el derecho a evaluación Diferenciada:

Seleccionar estrategias que permitan mejorar el aprendizaje considerando mecanismos de auto evaluación y coevaluación las que serán ponderadas Considerar la multidimensionalidad de la evaluación, es decir, conocimientos, conceptos, procesos, habilidades, como también criterios, normas, procedimientos y objetivos transversales

ARTICULO 12:

De los Instrumentos de evaluación

Los instrumentos evaluativos elaborados por los profesores, deberán ser de conocimiento de UTP.

El **diseño de los instrumentos** debe considerar: presentación gráfica del instrumento evaluativo, encabezamiento, instrucciones claras, tiempo entre otros.

Los alumnos deberán ser informados, oral o por escrito de los objetivos que se pretenden medir en cada evaluación.

En caso de evaluaciones orales, representaciones, disertaciones, trabajos personales o de grupo, de igual modo deberá informarse, la rúbrica de evaluación, la escala de apreciación o lista de cotejo con los cuales se les evaluará el trabajo.

En las correcciones de los instrumentos evaluativos se especificarán los aciertos y errores con el fin de tener antecedentes para la retroalimentación del proceso de aprendizaje.

Los resultados de las evaluaciones serán revisados con los alumnos y registrados en el Libro de Clases y Sineduc.

Las estrategias, procedimientos e instrumentos de evaluación serán acordadas por los docentes de los sectores y UTP en función de los aprendizajes esperados que corresponda evaluar.

Al inicio de cada año después de la **Prueba de Diagnóstico** se aplicará una nivelación reconstitutiva de los contenidos fundamentales y que midan el logro de aprendizajes de las alumnas en dichos contenidos y cuyo resultado se registrará como la primera calificación del semestre. Este proceso tendrá una duración de una semana.

ARTICULO 13:

Inasistencia a evaluaciones

Situaciones irregulares: inasistencia a evaluaciones e intentos de copia (Situación referida en Reglamento de Convivencia) En todos estos casos, se dejará registro en la Hoja de Observaciones de las alumnas

Con certificado médico

Siendo obligatoria la asistencia a las evaluaciones, toda inasistencia a prueba o no entrega de trabajo en la fecha, deberá ser justificada personalmente por el apoderado, y con la documentación correspondiente ante Inspectoría General, el mismo día de su reincorporación

Sin certificado médico

EL alumno que faltase a evaluación, sin justificación personal del apoderado dentro de los plazos definidos en el párrafo anterior, será evaluado con una escala de exigencia de un 70% para la nota de aprobación. No cumpliéndose las disposiciones anteriores, se procederá a evaluar en el momento en que el alumno se reintegre a clases. En caso de negarse el alumno obtendrá la nota mínima (2.0) debiendo completar la prueba en blanco con sus datos, fecha y firma

En casos calificados de inasistencia prolongada (3 o más días), UTP hará una calendarización especial de evaluaciones para el alumno afectado, previa justificación personal del apoderado y entrega de documento (certificación médica) que justifique la ausencia

En situaciones en que un grupo de alumnos bajo acuerdo u otra circunstancia se nieguen a rendir una evaluación previamente fijada, se consignará la nota mínima (2.0) para todos.

De la copia en pruebas y trabajos se procederá a aplicar la sanción administrativa que corresponda tipificada en el Manual de Convivencia Escolar, donde se registrará el criterio a seguir y al mismo tiempo las indicaciones para que no se repita esta conducta.

En las situaciones de copia o de traspaso indebido de información detectadas por los profesores el o los alumnos involucrados, se citara al apoderado a entrevista con el inspector, quedando registro de la situación en su Hoja de Desarrollo Personal.

Al ser sorprendido un alumno copiando, se retirará el instrumento aplicado y de inmediato se le entregará el mismo instrumento para que reinicie el proceso evaluativo con una exigencia de 80% para la nota 4.0 registrando lo acontecido en el Registro de Observaciones. Si se trata de no entrega, de un trabajo práctico, de investigación o informe de cualquier tipo, el profesor dará un tiempo para rehacerlo y/o entregarlo, aplicando el 80% para la nota 4.0, quedando estipulado la situación en la Hoja de Desarrollo del alumno.

Atendiendo a las características del Proyecto Educativo Institucional, en el sentido de que pretendemos integrar una educación centrada en la persona, en que cada una aprenderá de formas diferentes y variadas, se utilizarán los siguientes tipos y formas de evaluación:

ARTICULO 14:

Casos especiales de Evaluación

Sub. Sector de Religión.: El sub. Sector de Religión se impartirá de acuerdo a los Programas de Estudio aprobados por el Ministerio de Educación de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo de Educación N° 924 de 1983. Para evaluar el sub. Sector de Religión se procederá de la misma forma que en el resto de los sub. Sectores y asignaturas del Plan de Estudio. Su calificación se expresará en notas, no obstante, para los efectos de los Informes finales éstas deben transformarse en conceptos. Dicha calificación no incidirá en la promoción de los alumnos. Para los efectos antes señalados la equivalencia nota-concepto será:

| | | |
|---------|--------------|----|
| 1.0-3.9 | Insuficiente | I |
| 4.0-4.9 | Suficiente | S |
| 5.0-5.9 | Bueno | B |
| 6.0-7.0 | Muy bueno | MB |

ARTICULO 15:

De la eximición de subsectores de aprendizaje o asignaturas

El Director del Colegio podrá autorizar la eximición de hasta un subsector de aprendizaje o asignatura a los alumnos que presenten dificultades de aprendizaje o problemas de salud.

Los apoderados pedirán la solicitud de eximición de asignatura o Evaluación Diferenciada. (Debiendo presentar certificado de especialista).

Se fija el 31 de Marzo como plazo máximo para solicitar la Evaluación Diferenciada. Excepcionalmente, se acogerán solicitudes después de la fecha señalada en caso de eximición.

La exención en el subsector de Educación Física:

Desde Educación Parvularia a Enseñanza Básica, estará referida sólo a la ejecución de actividades que puedan afectar la integridad física del estudiante, debiendo éste entregar un certificado médico (más exámenes pertinentes) que acrediten la causa del impedimento para realizar la clase de Educación Física y entregarlo a UTP hasta el 31 de Marzo de cada año.

Los estudiantes que se encuentren en el caso anterior serán evaluados a través de trabajos de investigación entregados por el profesor y su participación dentro de la clase.

La Evaluación diferenciada y eximición tendrá una duración máxima de un año escolar (Marzo a Diciembre), debiendo solicitarse nuevamente al año siguiente.

ARTICULO 16:

Objetivos Fundamentales Transversales: Los O.F.T son competencias que los alumnos deben lograr en los distintos períodos de su escolaridad y son transversales porque tienen carácter comprensivo, general, orientado al desarrollo personal y a la conducta moral y social del alumno.

Los O.F.T. serán evaluados en conceptos y registrados en el informe de Desarrollo Personal y Social de cada alumno. Serán entregados al apoderado al término del Primer Semestre y el final al término del Segundo Semestre, siendo éste el informe anual.

ARTICULO 17:

De las Calificaciones

Los resultados de las evaluaciones expresadas como calificaciones de los alumnos en cada uno de los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje serán registrados al término de cada período lectivo en los documentos correspondientes

1.-Los resultados de la evaluación inicial referida al proceso diagnóstico, se registrarán en el libro de clases en conceptos: L= logrado M/L = medianamente Logrado y N/L=no logrado; no incidiendo matemáticamente en los promedios semestrales.

2.-Las calificaciones de los alumnos en cada uno de los subsectores, los promedios semestrales y anuales, se anotarán en una escala numérica del 1.0 al 7.0 hasta con un decimal.

3.-La calificación semestral y anual será expresada con un decimal.

La calificación semestral, será producto del promedio de las calificaciones del semestre, aproximando a la décima superior, cuando la centésima sea igual o superior a 5.

La calificación anual, resultará de la suma de las ponderaciones de cada promedio del primer semestre, segundo semestre y prueba final, también se

Aproximará a la décima superior, cuando la centésima sea igual o superior a 0,05.

4.-En todos los subsectores se deberá colocar como mínimo una nota más de las horas planificadas semanalmente .

5.-En los subsectores que superen un 30% de calificaciones bajo 4,0 deberán ser informados a U.T.P con el objeto de estudiar las causas que incidieron en el proceso evaluativo y aplicar medidas remediales. En los casos que sean mayores a un 50%, el profesor deberá hacer necesariamente, un plan remedial de retroalimentación y volver a evaluar

6.-Si el promedio anual de un subsector finaliza con un 3,9 y este resultado incide en la promoción del alumno, éste será revisado por U.T.P., Dirección del colegio, Profesor Jefe, Profesor del sub.-sector y Consejo de profesores.

ARTICULO 18:

De la Promoción

Para la promoción de las alumnas se considerarán, conjuntamente el logro de los objetivos de los subsectores del Plan de Estudio y la asistencia a clases.

1.-Respecto del logro de los objetivos

a) Serán promovidos los alumnos de los niveles 1° a 8° básico, que hubieren aprobado todos los subsectores de sus respectivos planes de estudios

b) Serán promovidas las alumnas de los niveles 1° a 8° básico que no hubieren aprobado un subsector, siempre que su promedio general sea un 4,5 o Superior, incluido el subsector no aprobado.

c) Serán promovidos los alumnos de los niveles 1° a 8° básico que no hubieren aprobado dos subsectores siempre que su promedio general sea un 5,0 o superior, incluidos los subsectores no aprobados.

d) Sólo se podrá calificar rendimiento y ninguna situación de conducta, irresponsabilidad, disciplina o inasistencia. Estas deben ser evaluadas a través de los informes de personalidad.

El entregar una prueba en blanco, negarse a rendir una evaluación previamente avisada o no cumplir con los plazos de entrega de trabajos informes, etc. se asume como un problema de cumplimiento de deberes y será calificado.

e) En las pruebas y/o trabajos no se deberá considerar como parte del puntaje la ortografía a excepción de aquellas asignaturas y cursos que tengan como Objetivo Fundamental o Nivel de Logro, el manejo escrito del idioma.

2.-Respecto de la Asistencia

Para ser promovidos los alumnos deberán asistir, a lo menos el 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas como: ingreso tardío a clases; ausencia de clases por periodos prolongados; finalización anticipada del año escolar; situaciones de embarazo; la dirección del colegio, consultado el Profesor jefe y Consejo de profesores, podrá autorizar la promoción con un porcentaje menor de asistencia de hasta un **(70%)** La situación final de promoción debe quedar resuelta al termino del año escolar, es decir al 31 de Diciembre.

ARTICULO 19:

Información de Padres y Apoderados

El reglamento de Evaluación y Promoción será comunicado y entregado a los Padres y apoderados en la primera reunión o asamblea general del año escolar. Con los alumnos se compartirá dentro de los quince primeros días del año lectivo. Los informes de las evaluaciones y/o calificaciones serán entregados en las reuniones de Padres y Apoderados.

ENRIQUE PEDRAZA GARCIA (E)
Director

Concepción Enero 2014



**Reglamento de evaluación
Enseñanza Media
2014.**

I. INTRODUCCIÓN

Los Decretos de Evaluación y Promoción N° 112/1999 y N°83/2001, del Ministerio de Educación, delegan a las Unidades Educativas la elaboración de su propio Reglamento, de acuerdo al marco de referencia entregado por él.

Basados en la normativa vigente y entendiendo que los principios fundamentales que la sustentan son mejorar la calidad de los aprendizajes y practicar la equidad en la distribución de las oportunidades educativas, se elabora el presente reglamento para normar y orientar la evaluación del proceso de enseñanza aprendizaje de este establecimiento educativo, entendiendo la evaluación como permanente y parte de las acciones formativas, en la búsqueda de información confiable y fidedigna para una mejor toma de decisiones entorno al proceso educativo, apuntando de mejor forma la formación integral de nuestros estudiantes.

Lo anterior teniendo en cuenta la visión del establecimiento que busca lograr una escuela efectiva e integradora que promueva el respeto por la diversidad y uso de nuevas tecnologías.

II. DISPOSICIONES INTERNAS

Párrafo 1°: Del Período Escolar, Calificaciones e Información:

Art.1 El año escolar comprenderá dos semestres lectivos.

Art.2 Los alumnos serán calificados semestralmente en todas las asignaturas del Plan de estudio, con una escala numérica que va del 2.0 al 7.0.

Art.3 Estas calificaciones deberán referirse solamente a rendimiento escolar.

Art.4 La nota 4,0 equivaldrá al 60% de logro de los objetivos.

Art.5 La calificación semestral de cada subsector corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones obtenidas por el alumno en este período.

Art.6 La calificación mínima de aprobación será 4.0 en la respectiva asignatura.

Art.7 La calificación del Sector de Religión se expresará en conceptos y no incidirá en la Promoción.

Art.8 La evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales, del Subsector de Consejo de Curso y Orientación, no incidirán en la promoción escolar de los alumnos.

Art.9 El número mínimo de calificaciones semestrales en los distintos subsectores estará determinado por el número de horas semanales de cada una de ellos, según el siguiente detalle:

a) El Subsector o asignatura con 2 horas semanales tendrá 2 o más instancias de evaluaciones sumativas por semestre.

b) El Subsector o asignatura con 3 horas semanales tendrá 3 o más instancias de evaluaciones sumativas por semestre.

c) El subsector o asignatura con 4 o más horas semanales tendrá 4 o más instancias de evaluaciones sumativas por semestre.

d) El subsector o asignatura con 5 o más horas semanales tendrá 5 o más instancias de evaluaciones sumativas por semestre.

e) El subsector o asignatura con 6 o más horas semanales tendrá 6 o más instancias de evaluaciones sumativas por semestre.

f) El subsector o asignatura con 7 o más horas semanales tendrá 7 o más instancias de evaluaciones sumativas por semestre.

Art.10 El cálculo de las notas semestrales, promedio final del subsector y el promedio general se realizará aproximando desde la centésima 0,05 a la 0,09, a la décima superior.

Art.12 Se realizarán evaluaciones formativas y sumativas estas serán evaluadas con notas directamente consignadas en el libro de clases, con un valor coeficiente 1. El profesor informará previamente al alumno el tipo de evaluación.

Art.13. Al inicio de cada año lectivo el profesor de asignatura realizará un proceso de articulación de contenidos, el cual será evaluado con una calificación coeficiente 1.

Art.14. Al finalizar cada semestre se aplicará una evaluación de síntesis que tendrá por objetivo constatar el logro de los aprendizajes claves o ejes claves que establece la ley SEP, como parte del monitoreo del logro de los

aprendizajes, y además para tener una visión de la profundidad curricular alcanzada por las asignaturas del plan de estudio.

Esta evaluación tendrá una ponderación coeficiente 1.

Esta instancia de evaluación está en concordancia con el enfoque edumétrico de la evaluación se pretende con esto contar con información fidedigna respecto del proceso enseñanza aprendizaje, para poder tomar decisiones, en caso de tener que realizar intervenciones curriculares.

Art.15 El profesor está facultado para realizar distintos tipos de evaluación habiendo indicado previamente a los alumnos los contenidos o destrezas a evaluar y los criterios que utilizará para evaluar este.

Art.16 El profesor de cada subsector o asignatura, informará a más tardar en los próximos diez días hábiles (dos semanas) a los alumnos, de los resultados obtenidos en los diferentes trabajos realizados, e indicará los errores para que el alumno tenga una retroalimentación a su desempeño y aprenda de sus errores.

Art. 17. Los estudiantes que sean sorprendidos cometiendo algún tipo de acto deshonesto durante una evaluación, particularmente pruebas, se le suspenderá la evaluación, determinando hasta donde alcanzo a responder, y se le permitirá contestar la parte restante del instrumento, siendo sólo esta parte la que será considerada ha evaluar con un 70% de exigencia.

Art.18. Los alumnos que no asistan a una evaluación deben justificar su ausencia con certificado médico, de lo contrario su evaluación tendrá una exigencia del 70%.

Art.19. Si un /a estudiante falta de manera reiterada a las evaluaciones el caso será derivado a orientación.

Art.20 Los estudiantes no podrán ser sometidos a más de tres pruebas en el día.

Art.21 El Profesor Jefe entregará dos informes de notas en cada Semestre a los apoderados. Uno, a mediados de semestre, con resultados parciales y el otro al fin del mismo, con los promedios obtenidos en cada uno de los

Subsectores o asignaturas. A fin de año se entregará un informe con los promedios en cada asignatura y el resultado final anual.

Art.22 El informe semestral incluirá un Informe de Desarrollo Personal y Social, basado en las observaciones registradas por los profesores del curso en respectivo libro de clases de este, de acuerdo a los Objetivos Fundamentales Transversales.

Art.23. Estas evaluaciones tendrán una ponderación coeficiente 1, de la misma forma que las demás evaluaciones sumativas.

Art 24. Los Alumnos que pertenecen al proyecto PIE, se les aplicara un instrumento de evaluación de acuerdo a la adecuación curricular desarrollada y aplicada a cada caso en particular.

De igual forma aquellos estudiando que no pertenecen al proyecto PIE, pero que en el transcurso del año lectivo han sido evaluados por profesionales que certifican una necesidad educativa especial, y dado razones administrativas, y falta de cupos no pueden pertenecer al proyecto PIE, también serán evaluados de manera diferenciada según las sugerencias del profesional pertinente.

Párrafo 2º : De la Eximición de subsectores de aprendizaje o asignaturas.

El o la directora del Colegio, podrá autorizar la eximición de hasta un subsector de aprendizaje o asignatura a los/ los alumnos (as) que:

- presenten dificultades de salud, debidamente certificada.
- Presenten algún trastorno severo de aprendizaje debidamente fundamentado

Párrafo 4º De La Promoción

Art.25 Para la promoción al curso inmediatamente superior se considerarán, la asistencia y el logro de objetivos de los alumnos.

1. Logro de objetivos:

- a) Serán promovidos los alumnos de Primero a Cuarto Año Medio que hubieren aprobado todos los subsectores de aprendizaje del Plan de Estudio de sus respectivos cursos.
- b) Serán promovidos los alumnos de Primero a Cuarto Año Medio, que no hubieran aprobado un Subsector de Aprendizaje o asignatura, siempre que su **nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior**. Para efecto del cálculo se considerará la calificación del subsector de aprendizaje no aprobado.
- c) Igualmente, serán promovidos los alumnos que no hubieran aprobado dos Subsectores de Aprendizaje o asignaturas, siempre que su **nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior**. Para efecto del cálculo se considerarán las calificaciones de los dos subsectores de Aprendizaje no aprobados.
- d) No obstante lo establecido en el párrafo anterior, si entre los dos subsectores de aprendizaje o asignatura no aprobados se encuentran los subsectores de aprendizaje de **Lengua Castellana y Comunicación y/o Matemática**, los alumnos(as) de 3° y 4° Año Medio, serán promovidos siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 5,5 o superior. Para efecto de cálculo de este promedio se considerará la calificación de los dos subsectores de aprendizaje o asignaturas no aprobadas.

2. Asistencia:

Para ser promovidos, los alumnos deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el Calendario Escolar Anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos(as) en eventos nacionales e internacionales en el área del deporte, la cultura, las ciencias y las artes, cuando se presente la certificación pertinente con un mínimo de 15 días antes de la realización de dicho evento.

No obstante, por razones debidamente justificadas, el o la director del Establecimiento, consultado el Consejo de Profesores del curso, podrá autorizar la promoción de los alumnos con porcentajes menores de asistencia.

3. Situaciones Especiales de Evaluación y Promoción

a) Se debe solicitar en forma escrita a la Dirección del Establecimiento, con un mínimo de 15 días de anticipación, la autorización para las siguientes situaciones, acompañándolas de los antecedentes o certificación pertinente.

a.1. - Ingreso tardío a clases

a.2. - Ausencias a clases por períodos prolongados

a.3. - Finalización anticipada del año escolar.

Cada una de estas situaciones debe ser solicitada **por escrito** a la Dirección, acompañada de la certificación o documentación pertinente.

b) Frente a situaciones de embarazo, el establecimiento otorgará las facilidades necesarias para que la alumna continúe sus actividades normalmente, sin embargo cada situación se analizará en su contexto.

c) Aquellos alumnos que deban participar en competencias deportivas y/o culturales en representación o no del establecimiento, o becas obtenidas, también podrán optar a una programación especial de evaluaciones, presentando la certificación del evento en que participará, con la anticipación especificada en la letra a).

d) Frente a todas estas situaciones especiales, será la Dirección y el Profesor Jefe, quienes determinarán las condiciones de evaluación en cada uno de los casos.

De los procedimientos de Evaluación Diferenciada

a) Se aplicarán procedimientos de Evaluación Diferenciada a aquellos alumnos que presenten en la fecha solicitada, informe de especialista idóneo.

S.D.A. (Síndrome Déficit Atencional) Neurólogo o Psiquiatra.

T.E (Trastornos Emocionales) Psiquiatra o Psicólogo.

D.F (Dificultad de salud Física) Médico.

P.A (Problemas de Aprendizaje) Psicopedagogo–Ed. Diferencial

b) Los informes de profesionales externos, deben ser con fecha del año en curso y solicitar explícitamente una evaluación de estas características. Estos serán chequeados por el grupo PIE, que entregará las indicaciones del caso, a cada docente del curso al que pertenece el alumno(a).

c) Los informes de profesionales externos, deben ser con fecha del año en curso y solicitar explícitamente una evaluación de estas características.

De los Instrumentos de evaluación diferenciada

Se priorizarán ciertos objetivos, habilidades y/o destrezas a través de diversas estrategias evaluativas, adecuando los instrumentos o técnicas de evaluación de acuerdo a la necesidad específica de aprendizaje del Estudiante, siempre desafiándolos por mejorar sus aprendizajes y a dar su mejor esfuerzo.

Frente al desarrollo de pruebas, si es necesario se otorgará mayor tiempo y explicaciones adicionales.

De la Comunicación

Los profesores de cada curso, recibirán un informe de cada uno de los casos con las sugerencias metodológicas específicas, idealmente es necesario mantener comunicación y coordinación con la profesional del proyecto PIE, asignada a cada curso.

Art.26. La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta a más tardar, al término del año escolar correspondiente.

Art.27 Una vez finalizado este proceso, el establecimiento entregará a todos los alumnos un certificado anual de estudios que indique los subsectores de aprendizaje, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Art.28. El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por motivo alguno.

Otras Disposiciones.

Art. 29. Si durante el año lectivo, se matricula en el establecimiento, un/a estudiante de Enseñanza Media, proveniente de un establecimiento educacional con un plan de estudios diferente al de este, las calificaciones que traiga del establecimiento anterior serán sometidas a un proceso de convalidación, para así adaptarlas a la realidad del Establecimiento. Según el decreto 2272 del Ministerio de Educación.

Art.30. El o la directora, podrá solicitar a un estudiante al finalizar el año lectivo, asistir únicamente a rendir sus evaluaciones pendientes, esto si su conducta ha sido evaluada por el consejo de profesores como intolerable, y que

perjudica al curso en el proceso de enseñanza aprendizaje de finalización del período.

Enrique Pedraza García (E)
Director

Concepción Enero 2014.